From : IMM DOS 923090

Nov.07.1991 03:32 PM P01

Expte. Nº 5284/90 (Oficinas Centrales)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de setiembre de 1990, POR UNA PARTE La Intendencia Municipal de Montevideo representada por su titular Dr. Tabaré Vázquez, asistido por el Señor Secretario General Dr. R. Ricardo Yelpo y POR OTRA PARTE la Facultad de Odontología, representada por su Decano Dr. Artagnan Salerno, con la debida autorización del Consejo de Facultad y del Consejo Directivo Central de la Universidad, considerando la conveniencia de desarrollar una política de coordinación destinada a la atención de Salud de la población del Departamento de Montevideo, a través de las estrategias de Atención Primaria de la Salud, acuerdan: PRIMERO: Suscribir el presente Convenio dentro del marco del Convenio que la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República acordaron el 15 de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales de cooperación en obras de interés común. SEGUNDO: El presente convenio tendrá la finalidad de mejorar los niveles de cobertura de salud de la población residente en las áreas de influencia de las policlínicas de la Intendencia Municipal de Montevideo y contribuir a que la Facultad de Odontología desarrolle su actividad específica en la formación de los profesionales de la salud, promoviendo a través del aporte científico de la misma una adecuada y correcta integración docente asistencial. TERCERO: En el marco del Programa de Atención a la Salud

del Departamento de Higiene y Asistencia Social, los diferentes servicios existentes, constituirán el espacio docente-asistencial para el desarrollo del presente convenio. CUARTO: Los estudiantes de la Facultad de Odontología y de sus escuelas dependientes participarán en las actividades de las policlínicas de acuerdo a su nivel de capacitación, de modo de desarrollar de esta forma, sus conocimientos fuera del ámbito de la Facultad, buscándose promover un mayor contacto con el medio de residencia de los asistidos integrándose al proceso de enseñanza -aprendizaje los aspectos clínicos y sociales indispensables para el logro de su formación profesional-. QUINTO: Las actividades asistenciales que se desarrollen como consecuencia del ejercicio de la docencia estarán bajo supervisión directa de la Dirección de los Servicios correspondientes del Departamento de Higiene y Asistencia Social en coordinación con los respectivos docentes de la Facultad de Odontología asignados a estos fines. SEXTO: Al personal técnico municipal de las policlínicas que voluntaria y expresamente acepte participar en la tarea, se le dará el tratamiento que la Intendencia Municipal de Montevideo y la Facultad de Odontología convengan oportunamente. SEPTIMO: La supervisión de los recursos materiales estará a cargo exclusivamente del personal dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo, dentro del marco de las normas jurídicas establecidas por el Gobierno Departamental de Montevideo. OCTAVO: La docu-

mentación clínica que se maneje podrá servir de base para la realización de proyectos de investigación científica y técnicas que efectúen en forma independiente o conjunta los docentes de la Facultad o Escuelas y el personal perteneciente a la Intendencia Municipal de Montevideo, al que se haya encomendado dicha tarea. NOVENO: Se constituirá un Grupo Interinstitucional de Coordinación Docente Asistencial, formado por un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo y uno de la Facultad de Odontología, con el propósito de constituir un medio permanente de interrelación interinstitucional que entienda directamente en todas las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio, sin perjuicio de las tareas específicas que por éste se le acuerden. DECIMO: Todo proyecto de investigación realizado en el marco de este Convenio, será sometido para su aprobación a la Comisión Interinstitucional a que se refiere el anterior artículo. Los responsables de los proyectos presentarán, toda vez que el Grupo Interinstitucional de Coordinación Docente Asistencial, así lo crea necesario, informes parciales del curso evolutivo de aquéllos. Toda publicación que se efectúe en consecuencia de dicha labor, dejará expresa constancia que responde a la colaboración de las Instituciones firmantes del presente Convenio. DECIMO PRIMERO: Uno de los cometidos específicos del citado Grupo Interinstitucional será promover la realización conjunta, en el marco del presente Convenio de acti-

vidades de difusión científica, (conferencias, reuniones, seminarios y charlas, etc.) con el objetivo de contribuir al logro de una verdadera formación continuada del personal participante de las actividades docente-asistenciales. DECIMO SEGUNDO: El Grupo Interinstitucional de Coordinación Docente Asistencial se reunirá como mínimo una vez por mes pudiendo ser citado extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes. En el primer mes de cada año del Convenio definirá el programa de operaciones correspondiente al ejercicio que se inicia y en el último mes realizará la evaluación del mismo, remitiendo copia de dicho informe a las instituciones pactantes. Esto será sin perjuicio de evaluación y reajustes que se efectuarán según los requerimientos del año docente. DECIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por igual período a menos que cualquiera de las partes con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días a la finalización de cada período, notifique su voluntad de renunciar al mismo. Estableciéndose en esta instancia el diseño de un cronograma de cese de actividades de forma tal de no producir perjuicios a nivel de las expectativas creadas en la comunidad, ni daños irreparables en las acciones sanitarias en curso. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.